



APRUEBA CONTRATO ARRIENDO INMUEBLE
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE ARICA Y
PARINACOTA

0076

RESOLUCION EXENTA N° _____/2011

ARICA, 28 ENE 2011

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; La Ley N° 19.886 y su Reglamento D.S. 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; El D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.481, que establece el presupuesto del sector público para el año 2011; Las normas contenidas en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto N° 111 de Vivienda y Urbanismo de fecha 15 de Octubre de 2010 que lo designa al infrascrito como Director Regional;

CONSIDERANDO

a) El Oficio Ord. N° 092 de fecha 26 de Enero de 2011, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, en el cual adjunta Contrato de Arriendo de Bodega celebrado el 5 de Enero de 2011, entre SERVIU y doña IRIS SILVIA ORDOÑEZ LIENDO;

b) La previa visación presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente;

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE**, el contrato suscrito con fecha 05 de Enero de 2011, entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y doña IRIS SILVIA ORDOÑEZ LIENDO, C.I. 3.950.969-5 que es del siguiente tenor;

CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 05 de Enero del 2011 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2 representado, según se acreditará, por su Director Don Francisco Meza Hernández, cédula nacional de identidad N° 13.211.802-7, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y por la otra doña Iris Silvia Ordóñez Liendo, cédula nacional de identidad N° 3.950.969-5, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora" se ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La arrendadora declara ser dueña del inmueble destinado a bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna y ciudad de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127, N° 124 del registro de Propiedad del año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además por este mismo acto que se encuentra libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones de cualquier clase. Además la arrendadora manifiesta que el inmueble objeto de este contrato no está afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento por evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiere ocasionarse al arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble.

Segundo: Por este acto la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, la bodega individualizada en cláusula anterior, con el objeto de que sea destinado para el uso que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota determine.

Tercero: El arrendamiento comenzará a regir del 01 de Enero del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011.

Cuarto: La renta de arrendamiento será la suma de,\$100.000 (cien mil pesos) mensuales. Esta deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanización a nombre de la arrendadora.

Quinto: La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, embargo o juicio pendiente.

Sexto: El arrendatario no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble en caso alguno, sin consentimiento expreso y por escrito de la arrendadora de la propiedad, objeto de este contrato.

Séptimo: Se obliga el arrendatario a entregar la propiedad inmediatamente terminado el presente contrato de arriendo, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la bodega, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves.

Octavo: Los gastos notariales que demande el otorgamiento del presente contrato para cada una de las partes serán de cargo de cada una de ellas.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

Décimo: La personería de Don Francisco Meza Hernández para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota consta de D.S. N° 111 (V. y U.) de fecha 15 de octubre de 2010, que lo designa Director Regional, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
RUT 61.813.000-2

IRIS SILVIA ORDÓÑEZ LIENDO
ARRENDADORA
3.950.969-5

2.- **AUTORIZASE**, al Departamento de Administración y Finanzas, específicamente a la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, proceder con el pago mensual de \$ 100.000 (Cien mil pesos) según cláusula "cuarto" del contrato, cuyo pago efectivo se efectuará dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada.

3.- **IMPUTESE**, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al **ITEM 22.09.002 Arriendo de Edificios**, del presupuesto vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



FRANCISCO MEZA HERNANDEZ

Directora (P y T) SERVIU Región de Arica y Parinacota

HAB. LOVH.IVT.MFF.JDV.

Distribución:

- Secretaria Dirección
- Departamento Jurídico
- Contraloría Interna
- Departamento Administración y Finanzas
- Oficina de Contabilidad y Presupuestos
- Oficina de Servicios Generales
- Oficina de Partes y Archivos

Lo que transcrito a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes

IVONNE VILLALOBOS TAPIA
Ministro de FÉ



ORD. N° 012

MAT.: SOLICITA EL PAGO DE
ARRIENDO DE LA BODEGA DE
LA SEREMI.

ADJ.: Contrato de arriendo

ARICA, 9 de Enero 2011

**DE: KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**A: FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR SERVIU
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Junto con saludar y en atención al Contrato de Arriendo de la Bodega, ubicada en Chacabuco N° 450 – A celebrado entre SERVIU y doña Iris Silvia Ordóñez Liendo, de fecha 05 de enero de 2011 y estando conforme con dicho contrato.

Solicita a Ud. tenga a bien cursar el pago mensual correspondiente al año 2011

Sin otro particular, saluda a Usted,


**KARLA VILLAGRA RODRIGUEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

PCA/pca.
DISTRIBUCIÓN:
- Destinatario
- Adm. Y Finanzas
- Oficina de Partes

CONTRATO DE ARRIENDO

En Arica a 05 de Enero del 2011 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2 representado, según se acreditará, por su Director Don Francisco Meza Hernández, cédula nacional de identidad N° 13.211.802-7, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y por la otra doña Iris Silvia Ordóñez Liendo, cédula nacional de identidad N° 3.950.969-5, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora" se ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La arrendadora declara ser dueña del inmueble destinado a bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna y ciudad de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127, N° 124 del registro de Propiedad del año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además por este mismo acto que se encuentra libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones de cualquier clase. Además la arrendadora manifiesta que el inmueble objeto de este contrato no está afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional para celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento por evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiere ocasionarse al arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble.

Segundo: Por este acto la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, la bodega individualizada en cláusula anterior, con el objeto de que sea destinado para el uso que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota determine.

Tercero: El arrendamiento comenzará a regir del 01 de Enero del 2011 hasta el 31 de diciembre del 2011.

Cuarto: La renta de arrendamiento será la suma de \$100.000 (cien mil pesos) mensuales. Esta deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanización a nombre de la arrendadora.

Quinto: La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, embargo o juicio pendiente.

Sexto: El arrendatario no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble en caso alguno, sin consentimiento expreso y por escrito de la arrendadora de la propiedad, objeto de este contrato.

Séptimo: Se obliga el arrendatario a entregar la propiedad inmediatamente terminado el presente contrato de arriendo, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la bodega, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves.

Octavo: Los gastos notariales que demande el otorgamiento del presente contrato para cada una de las partes serán de cargo de cada una de ellas.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

Décimo: La personería de Don Francisco Meza Hernández para actuar en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota consta de D.S. N° 111 (V. y U.) de fecha 15 de octubre de 2010, que lo designa Director Regional, el que no se inserta por ser conocido por las partes.



Francisco Meza Hernández
FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
RUT 61.813.000-2

Yodis
IRIS SILVIA ORDÓÑEZ LIENDO
ARRENDADORA
3.950.969-6

Luis Octavio Vargas Henrich

De: Loreto Arevalo Figueroa
Enviado el: viernes, 21 de enero de 2011 9:02
Para: Luis Octavio Vargas Henrich; Francisco Meza Hernandez; Karla Villagra Rodríguez
CC: Sergio Leonardo Zapata Sepulveda; Mario Flores Fernandez
Datos adjuntos: Arriendo Bodega.doc

Don Luis, le adjunto en formato Word el contrato de arriendo de la bodega. Se lo mando listo para que citen a la Sra. a firmar (esta esperando que la llamen, fono 232612 -251048).
Es importante que este contrato se firme lo más pronto posible, ya que Serviu debe informar al nivel central el monto de este contrato para que así le asignen los dineros para este año.
El contrato esta listo, falta el decreto de nombramiento del Director y su Rut.
Saludos Cordiales,



Loreto Arevalo Figueroa
Asesora Jurídica

Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Región de Arica y Parinacota
Fono : (56-58) 202509
larevalof@minvu.cl